



PROTOCOLO DE TRABAJO Folio N° SII_0105

Servicio de Impuestos Internos – Servicio de Cooperación Técnica

En Santiago, a 26 de diciembre de 2024 de conformidad a la autorización otorgada por el Director del Servicio de Impuestos Internos, en Oficio Ord. N° 2306 de fecha 28 de Noviembre de 2024, se acuerda el siguiente protocolo que establece las reglas y requisitos en virtud de los cuales el Servicio de Impuestos Internos, en adelante denominado también Servicio o SII, facilitará un computador con información tributaria innominada al Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), en adelante denominada Institución Usuaria (IU), en la forma que se precisará en este documento; la que deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos, y sólo podrá efectuar tratamiento de los datos sujeto a las condiciones establecidas en este protocolo.

I. Marco Normativo.

Para la correcta implementación de este protocolo, se debe considerar lo expuesto en el Artículo 5 de la Ley N° 18.575; bases generales de la Administración del Estado, lo dispuesto en Artículo 19 numeral 5 de la Constitución Política de la República de Chile; sobre los derechos y deberes constitucionales, lo dispuesto en el Artículo 35 del Código Tributario; sobre la reserva de la información declarada por los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias y lo dispuesto en la Ley N° 19.628; sobre la protección de datos de carácter personal.

El uso de la información y las instalaciones del Servicio deberá siempre precaver el empleo de los resguardos necesarios para evitar la transgresión de la reserva tributaria, señalada en el artículo 35 del Código Tributario, así como la protección de los datos personales que exige el artículo 7 de la Ley 19.628.

II. Antecedentes del estudio a realizar.

El SII, a través del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, colaborará y dispondrá de información tributaria innominada solicitada por la Institución Usuaria, para la realización de estudios relacionados con el cálculo de los indicadores de monitoreo de los oferta programática de Sercotec, para dar continuidad a los estudios de resultados e impacto que vienen realizando la Universidad de Concepción (UDEC) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y además obtener información actualizada sobre las empresas de menor tamaño de interés para la toma de decisiones.

III. Objetivo y Descripción del Proyecto.

El estudio específico a realizar es:

- Actualizar la información descriptiva del perfil de las Mipes y emprendimientos beneficiarios/clientes de programas y Centros de Desarrollo de Negocios Sercotec, en función de las ventas, exportaciones, inversiones, empleos y supervivencia en el tiempo.
- Analizar las tasas de supervivencia de las empresas de menor tamaño.
- Comparar los resultados ex post, relativos a las ventas, exportaciones, inversiones y empleos, de programas y Centros de Desarrollo de Negocios Sercotec.





- Obtener diversos indicadores relacionados a las Mipes y emprendimientos beneficiarios/clientes de programas y Centros de Desarrollo de Negocios Sercotec para orientar la toma de decisiones.
- Realizar análisis complementarios para la evaluación de impacto del programa Crece que está realizando la UDEC con recursos del Fondo de Evaluación de Impacto 2023 asignado por la Dipres.
- Cálculo de retornos fiscales y evaluación de impacto de los programas de Sercotec que serán realizados por investigadores del BID.

IV. Condiciones de recepción de información desde la IU hacia el SII.

A continuación, se detallará las condiciones y restricciones que se aplicarán a la información recibida por el Servicio desde la Institución Usuaria.

Los archivos deberán seguir los siguientes formatos:

- Poseer, como mínimo, las variables RUT y DV. En caso de que el DV fuese la letra "K", ésta deberá estar en mayúscula.
- La información debe venir listada en forma vertical ascendente para la variable RUT.
- Los archivos podrán tener un máximo de 10 variables; incluyendo las variables RUT y DV.
- El orden de las variables debe ser: RUT, DV, v1, ..., v8.
- Las variables deben estar separadas por tabulador (Tabs).
- Poseer extensión CSV o TXT.

En caso de requerir instalar archivos STATA del tipo ADO, solo será permitido incorporar archivos que se puedan descargar desde el sitio oficial de STATA.

Con el fin de resguardar lo señalado en el Capítulo I, los datos o condiciones proporcionados por la IU para ejecutar las extracciones de información tributaria por parte del Servicio, no pueden derivar en resultados que permitan identificar implícita o explícitamente a cualquier contribuyente. Por lo anterior, en el caso de existir datos que sean proporcionados por la IU, éstos deberán estar conformados por valores discretos cuando se refieran a atributos que puedan ser únicos para un contribuyente. Así mismo, la combinación de todas las variables que la IU entrega al SII no podrán generar registros únicos, siendo obligatorio que al menos existan 11 o más contribuyentes en cada grupo.

En caso de presentarse problemas con los archivos enviados desde la IU, el conjunto de archivos será devuelto a la IU la que será responsable de su corrección.

Adicionalmente se deberá completar el Anexo III de este protocolo, donde se detalla a qué corresponde cada una de las variables a ser entregadas en la base de la IU.

V. Operatoria del cruce de la información enviada desde la IU con información del Servicio.

El cruce entre la información de la IU y las bases de datos del Servicio se realizará usando como llave la variable RUT. La información tributaria para incorporar en la base de datos entregada por la IU serán sólo aquellas variables definidas en el Anexo II.





La base de datos resultante del cruce de información quedará cargada en el computador designado a la IU, con un RUT ficticio, más las variables enviadas por la IU y aquellas solicitadas al Servicio. Este archivo tendrá extensión "CSV" y las variables estarán separadas por punto y coma (;).

El Servicio sólo realizará un cruce de información, por lo que, una vez realizada esta operatoria, no se podrán incluir más variables.

VI. Condiciones de uso del computador

Se permitirá el acceso a la información y uso de un computador exclusivamente a aquellos investigadores de la IU autorizados en este protocolo, los que quedarán identificados en el Anexo I: "Identificación de la Institución Usuaria" y que también deberán firmar este documento.

En cada jornada se permitirá un máximo de dos investigadores en forma simultánea, los cuales deben ser definidos e informados por escrito (vía correo) el día hábil previo a la asistencia. El coordinador del Protocolo de uso PC Isla deberá enviar los siguientes datos por cada investigador:

- Fecha de Asistencia
- Nombre investigador que asistirá a usar el PC Isla
- Correo electrónico Investigador
- Numero Celular Investigador
- Hora de Llegada
- Hora de Retiro

Los investigadores de la Institución Usuaria podrán acceder al uso del computador en las dependencias del SII, desde el 02/01/2025 hasta el 02/04/2025, específicamente, se podrá hacer uso del computador los días jueves en jornada completa (Horarios: AM de 9:00 a 12:30 hrs y PM de 14:30 a 17:00 hrs., a excepción los viernes que la jornada PM es hasta las 16:00 hrs).

Los investigadores deberán identificarse y registrarse bajo el procedimiento establecido para estos efectos por el Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios.

La disponibilidad de los recursos comprometidos se ceñirá estrictamente a los horarios mencionados anteriormente, debiendo considerarse que la restricción de uso se realizará sin posibilidad de hacer cambios o extensiones en los días y horas señalados.

El uso del computador tendrá un plazo máximo de 3 meses, plazo que puede modificarse previa solicitud de la IU y aprobación del SII por escrito, lo que deberá tener lugar dentro del plazo señalado; caso en el cual, y que por única vez podrá incrementar el plazo hasta en 3 meses más, debiéndose firmar un anexo a este protocolo indicando los nuevos horarios y días a trabajar.

Por otra parte, para el caso de las extracciones cualquier plazo o compromiso que pudiere haberse establecido, deberá volver a evaluarse en función de que la información proporcionada por la IU no cumpla con lo estipulado en el Capítulo IV. En este caso, se fijará como Hito de Recepción la fecha en que se entreguen los datos corregidos, también de acuerdo con el referido capítulo IV.

Sin perjuicio de lo anterior, la reserva del equipo estará sujeta a la disponibilidad y factibilidad técnica de uso, así como también de las actualizaciones y/o mantenciones del computador.





VII. Datos provistos por el SII a la IU

El SII solo dispondrá de los datos, lo que implica que no es posible dar apoyo metodológico en la elaboración del estudio ni en las conclusiones que se generen a partir de los datos. Además, es importante señalar que la información contenida en el PC Isla, proviene de antecedentes obtenidos de los contribuyentes por parte del SII, razón por la cual, su naturaleza es tributaria y no económica. Se deja constancia expresa que SII no asume responsabilidad alguna por la veracidad de los datos, por lo que no otorga respecto de aquéllos garantía alguna en lo que se refiere a la exactitud, vigencia o integridad, ni asume responsabilidad de ninguna especie por el uso o aplicación que se haga de la referida información. Además, es importante señalar que, debido a lo anteriormente señalado, la información podría contener errores, omisiones, alteraciones por cambios normativos y/o legales, además que podrían variar producto de rectificación por parte de los contribuyentes, o bien, por procesos de fiscalización posteriores a la fecha de extracción de la información.

Será responsabilidad de la Institución Usuaria solicitar todas las fuentes de información, tales como formularios o declaraciones juradas, que utilizará en el estudio. El SII se compromete a evaluar la factibilidad técnica de incorporarlos en las bases de datos que se dispondrán en el PC Isla para realizar el estudio, pero en ningún caso el SII asesorará a la Institución Usuaria sobre que otras fuentes de información le son necesarias para elaborar el estudio o para complementar sus hipótesis y/o conclusiones.

Los archivos bases, formularios y/o nóminas disponibles en los PC's Isla solo serán de lectura (consulta) y queda expresamente prohibida la manipulación de estos archivos por parte de cualquier investigador, es decir, no podrán alterar o modificar estos archivos (cambiar nombre, eliminar registros, incorporar o eliminar columnas, etc.).

Cabe mencionar que estos archivos son utilizados y compartidos por los investigadores de las Instituciones que utilizan el PC isla, por lo que cualquier cambio en los archivos bases, afectan los análisis y resultados de los distintos trabajos e investigaciones que se estén realizando en los PC's Isla.

La IU deberá completar en el Anexo II de este documento una justificación de la necesidad de cargar cada fuente de datos solicitada al SII en el PC isla facilitado.

VIII. Archivos de trabajo de la IE y Ubicación de los datos a extraer por la IE

Para efectos de realizar el proceso de análisis e investigación, objeto de este protocolo de uso de PC Isla, el SII dispondrá a la Institución Usuaria (IU) de una carpeta en el servidor compartido (Disco X), a objeto que la IU guardé todos los archivos, ya sean estos de trabajo, temporales o los archivos a extraer como parte de los resultados de este proyecto, de acuerdo a las condiciones en al numeral IX.

Es importante señalar y tener presente que los datos de estas carpetas y subcarpetas quedaran resguardados por seis (6) meses posteriores al término del proyecto, considerando la extensión que se haya acordado. Una vez cumplido este periodo, los archivos serán eliminados.

IX. Condiciones de extracción de los resultados desde el equipo computacional del Servicio.

Los datos para extraer deberán corresponder a resultados estadísticos finales, que no permitan la identificación implícita o explícita de la cuantía o fuente de las rentas, ni las pérdidas, gastos o cualquier dato relativos a ella, que figuren en las declaraciones obligatorias de las rentas o sus fuentes de cualquier contribuyente.

Las extracciones de resultados se encontrarán restringidas a las siguientes consideraciones técnicas:





- La IU deberá solicitar por escrito al SII la extracción de la información, indicando el nombre y la ubicación de los archivos a extraer. Para ello, deberá entregar el formulario del Anexo IV, respecto de cada archivo a extraer.
- Para este proyecto se creará la carpeta llamada: Folio-SII-0105, que se encontrará disponible en el Servidor "DISCO X". Al interior de la carpeta Folio-SII-0105, se dispondrá de una Subcarpeta llamada "Solicitudes-Extracción", en la cual se deberá guardar todos los archivos que se solicite extraer, separada por cada extracción mensual (XX-MES, por ejemplo 12diciembre). Además, se deberá dejar copia de los DO Files utilizados para la extracción de la información.
- La ejecución del DO Files de extracción de datos será supervisado por el funcionario del SII coordinador del proyecto, debiendo quedar los archivos de salida disponibles para su revisión, no permitiendo la manipulación, de ningún tipo, por parte del o los investigadores.
- No está permitido extraer estadísticos máximos ni mínimo ni percentiles.
- El formato de los archivos deberá corresponder a archivos en formato texto separado con punto y coma (";"), con extensión CSV y separador de decimales como "."(punto), en donde la primera columna debe corresponder al N° de Rut distintos y con información (valores distintos a cero) y deberá llamarse NREG.
- El SII entregará Líneas de Comandos que deberán ser incluidas en todos los DO Files que extraen información. Estas líneas de Comandos eliminarán aquellos registros en que el número de RUT distintos es inferior a 11.
- Los investigadores deberán considerar el criterio de dominancia para variables económicas, es decir si 1 o 2 contribuyentes representan más del 80% de un total, el resultado no podrá ser extraído.
- Deberá incluir un documento que describa cada archivo y la columna asociada (archivo de metadatos).
- La combinación de todas las variables que la IU desee extraer del PC Isla, serán datos estadísticos y en ningún caso podrán generar registros únicos, siendo obligatorio que al menos existan 11 o más contribuyentes para cada agrupación o filtro.
- La descripción del archivo de salida deberá identificar el número de RUT distintos que es considerado para los datos de cada agrupación, filtro o registro de salida.
- El límite máximo de extracciones será de: 1 solicitud por mes.

En caso de objeción por parte del Servicio de la totalidad o parte de los archivos a extraer; por tratarse de variables susceptibles de revelar la identidad de los contribuyentes, la extracción será rechazada inapelablemente y deberá ser reformulada por la IU.

La entrega de los datos será realizada a través de la Plataforma de Gabinete Electrónico del SII.

Las extracciones deben corresponder a estadísticas, considerando un número acotado de archivos, de los cuales cada archivo cuente con un número de filas y columnas que permitan la revisión manual por parte de funcionarios del SII.

Las extracciones de información se deben realizar exclusivamente dentro del periodo de vigencia del Protocolo.

El tiempo de revisión irá en directa proporción al N° de Archivos y complejidad de la revisión.





X. Condiciones de uso de la información tributaria proporcionada a la IU

La IU se compromete a usar la información proporcionada, con el fin exclusivo de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la investigación señalada en el punto III de este documento. La IU sólo podrá entregar resultados de datos agregados realizados con la información de la base de datos puesta a su disposición, para la elaboración del informe, comprometiéndose a hacer uso de estos datos en forma directa, y no hacer traspasos totales o parciales de la información de la base de datos a terceros ajenos a este protocolo.

Los datos proporcionados por la Institución Usuaria podrán ser utilizados por el Servicio de Impuestos Internos según este estime conveniente. Sin perjuicio de lo anterior, estos datos tendrán el mismo nivel de protección que la información propia del Servicio de Impuestos Internos y no podrá ser traspasada a terceros, salvo autorización explícita de la Institución Usuaria y exclusivamente para efectos de investigación en los PC del SII.

La información utilizada y los resultados obtenidos quedarán almacenados durante un periodo máximo de 6 meses contados desde el término del protocolo. Una vez transcurrido este periodo no será posible acceder a esta información.

XI. Publicación de Resultados

Cualquier difusión y/o publicación del análisis o resultados obtenidos de forma directa o indirecta a partir de los datos suministrados por el Servicio de Impuestos Internos, podrá ser previamente revisado y validado por el SII. Para ello deberá contactarse con el o los encargados de gestionar el acceso al PC Isla, al correo electrónico pc.isla@sii.cl.

Al término del proyecto señalado en el capítulo III, la IU deberá entregar al Servicio de Impuestos Internos la ficha de resultados correspondiente al Anexo V de este protocolo; además de, si corresponde, al menos un ejemplar del documento de trabajo resultante y un enlace al sitio web correspondiente. Lo anterior deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes desde el término del estudio en rigor.

El acceso a los resultados, publicaciones y cualquier otro tipo de documento o informe generado con la información dispuesta por el Servicio de Impuestos Internos, no podrá ser cobrado. Lo anterior de acuerdo con los establecido en el Art. 11 de la Ley 20.285, letra k), sobre el "Principio de Gratuidad" en el que se establece que el acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado es gratuito.

Al momento de la publicación de los resultados, la IU deberá incluir, como parte de las referencias, la fuente de información de los datos respectivos, señalando lo siguiente:

"FUENTE: "La información aquí contenida es de carácter tributario proveniente de autodeclaraciones de las contribuyentes presentadas ante el SII; por lo que la veracidad de dichos datos no es responsabilidad del Servicio."

XII. Confidencialidad

Por la naturaleza de la información proporcionada, la IU deberá realizar el tratamiento de los datos con absoluta e irrestricta sujeción a las normas existentes en materia de confidencialidad y protección de datos, cumpliendo con el secreto o reserva que se establece en el inciso segundo del artículo 35 del Código Tributario y de la Ley de Protección de datos de carácter personal, Ley N° 19.628, que la Institución Usuaria acepta como conocidas.





En dicho contexto, el investigador deberá guardar cautela y privacidad de los documentos e información que el Servicio de Impuestos Internos le facilite. El SII se reserva el derecho de emprender las acciones legales que sean pertinentes en caso de no cumplir con los acuerdos establecidos. El no cumplimiento de las condiciones de este protocolo y las condiciones en las que se puso término de éste será considerado como antecedente en la evaluación para futuras solicitudes por parte de la IU.

XIII. Sanciones

Serán causales de término de este protocolo cualquiera de las siguientes infracciones:

- La conexión de cualquier dispositivo al equipo de trabajo, así como la utilización de cualquier dispositivo de grabación o registro de los datos de trabajo, incluyendo cámaras, Smartphone, computadores portátiles, tabletas, etc.
- El no cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este protocolo.
- La no utilización del computador por 3 semanas calendario consecutivas. Lo que conllevará también a que sea evaluado el permiso para trabajar en un nuevo proyecto de la IU.
- La IU deberá cumplir con una asistencia histórica al PC isla igual o superior al 75% durante los meses de duración del proyecto, para que el SII pueda autorizar una extensión del mismo, en el caso que se requiera. Este mínimo de asistencia requerido también será considerado por el SII, como antecedente relevante en la evaluación de futuros proyectos que solicite la IU.
- De identificarse la utilización de la información proporcionada para fines distintos a los estipulados en el punto III de este documento, el SII podrá cancelar la investigación en curso y/o se podrá tomar como antecedente para evaluar la autorización de uso de PC isla para futuras investigaciones solicitadas por la IU.

Ante cualquier **intento de vulneración** de la reserva tributaria establecida en el Art. 35 del Código Tributario, ya sea alterando los registros, utilizando rutinas de DO File que permitan esconder información sensible, manipulando las variables que cuentan el número de registros, etc., desde el momento que sea detectado por el SII, y aunque no se haya realizado en efecto la extracción de la información, el Investigador no podrá trabajar en el PC isla, ni en el proyecto actual ni en proyectos futuros ya sean de la misma o de otras instituciones, por un plazo no inferior a 2 años. Adicionalmente, el SII se reserva el derecho de dar por terminado el proyecto sin posibilidad de entrega de información a la IU, así como de remitir las comunicaciones pertinentes a las autoridades de la IU.

XIV. Coordinación

El Servicio designa al Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, como contraparte de la Institución Usuaria y como encargado de la ejecución y cumplimiento del protocolo, reservándose la nominación de su reemplazante por necesidades del Servicio.

Por su parte, la IU designa a Marly Olivares (marly.olivares@sercotec.cl) como contraparte del Servicio y como encargada de la ejecución y cumplimiento del protocolo.





Este Protocolo de trabajo una vez firmado, no será modificable en ninguno de sus puntos.

Marly Olivares Cientista de Datos Unidad de Estrategia Institucional Servicio de Cooperación Técnica Eduardo Pantoja Rivas
Jefe Departamento de Estudios Económicos y
Tributarios
Subdirección de Gestión Estratégica y Tributarios
Servicio de Impuestos Internos

INVESTIGADORES/ASESORES

INVESTIGADOR 1 Marly Olivares Servicio de Cooperación Técnica INVESTIGADOR 2 Juan Carlos Caro Universidad de Concepción

INVESTIGADOR 3 Robert Curiñanco Banco Interamericano de Desarrollo INVESTIGADOR 4

Mariano Pereira

Banco Interamericano de Desarrollo





PROTOCOLO DE TRABAJO

ANEXO I

Identificación de la Institución Usuaria y sus responsables operativos	
Institución Usuaria Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC)	
Responsable (nombres y apellidos)	Marly Olivares
RUT Responsable	26.228.407-7
Correo electrónico	marly.olivares@sercotec.cl
Teléfono de contacto	+56224818511 / +56933224340

Investigador 1 (nombre y apellido)	Marly Olivares
RUT Investigador	26.228.407-7
Correo electrónico	marly.olivares@sercotec.cl
Teléfono de contacto	+56224818511

Investigador 2 (nombre y apellido)	Juan Carlos Caro
RUT Investigador	15.898.054-1
Correo electrónico	juancaros@udec.cl
Teléfono de contacto	+56940960313

Investigador 4 (nombre y apellido)	Robert Curiñanco
RUT Investigador	19.650.753-1
Correo electrónico	rcurinanco@fen.uchile.cl
Teléfono de contacto	+56935058173

Investigador 5 (nombre y apellido)	Mariano Pereira
RUT Investigador	AAA518546 (N° de Pasaporte Argentino)
Correo electrónico	lic.mpereira@gmail.com
Teléfono de contacto	+541158642150





ANEXO II – DETALLE SOLICITUD DE DATOS

La información requerida corresponde al periodo 2005 al 2024

N° Formulario: F22		
Motivo de la solicitud: Acce	der a información de la declaración de renta anual de los postulantes	
Periodo: Del año 2005 al 20	Periodo: Del año 2005 al 2023 (o más reciente disponible)	
Código	Descripción	
Año tributario	Año tributario	
RUT innominado	RUT innominado	
Comuna_contrib	Comuna domicilio del contribuyente	
Region_contrib	Región	
Act_economica	Actividad, profesión o giro del negocio	
Cod_act_economica	Cód. actividad económica	
F22c20	Impuesto Primera Categoría sobre rentas efectivas determinadas	
F22C20	según contabilidad completa.	
F22c31	Resultado Impuesto Global Complementario y/o Debito Fiscal Determinado	
F22c85	SALDO A FAVOR	
F22c90	Impuesto adeudado	
F22c91	TOTAL A PAGAR	
F22c105	Dividendos distribuidos por S.A., C.P.A. y S.p.A. (Arts.14, 14 bis y 14 quáter)	
F22c189	Impuesto Primera Categoría sobre rentas presuntas.	
F22c196	Impuesto Único Primera Categoría según inc. 3° N° 8 Art. 17.	
F22c305	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA	
F22c955	Rentas propias determinadas según contabilidad simplificada, planillas, contratos y otras rentas	
F22c957	Rentas por participación en sociedades que determinen rentas según contabilidad simplificada, planillas, contratos y otras rentas.	
F22c959	Rentas obtenidas de contribuyentes acogidos a letra A del artículo 14 Ter (Propias y por participaciones en sociedades)	
F22c962	Impuesto de Primera Categoría sobre rentas efectivas.	
F22c965	Impuesto de Primera Categoría contribuyentes letra A del artículo 14 Ter	
F22c1029	Rentas atribuidas propias y/o de terceros, provenientes de empresas que determinan su renta efectiva con contabilidad completa, según Art.14 letra A).	





N° Formulario: F29	
Motivo de la solicitud: Acceder a la información tr	ibutaria mencual de los nostulantes
Periodo: Del año 2005 al 2023 (o más reciente dis	
Código	Descripción
Año tributario	Año tributario
Mes tributario	Mes tributario
RUT innominado	RUT innominado
KOT IIIIOIIIIIado	
F29c585 - Exportaciones_doc	Cantidad de documentos asociados a los ingresos por
F29c20 - Exportaciones_clp	exportaciones Monto de los ingresos asociados a la exportaciones
	Documentos asociados a ventas exentas o no gravados del giro
F29c586 - Ventas_exentas _giro_doc F29c142 - Ventas_exentas _giro_clp	Monto asociado a ventas exentas o no gravados del giro
rzaci4z - ventas_exentas_gno_cip	Monto asociado a ventas exentas o no gravados del giro Monto asociado a ventas con retención sobre el margen de
F29c732 - Venta_con_reten_clp	comercialización
F29c715 - Ventas_exentas _nogiro_clp	Monto asociado a ventas exentas o no gravados que no son del giro
F29c587 - Fact_comp_rec_ret_tot_clp	Facturas de compras recibidas con retención total
F29c720 - Fact_comp_rec_ret_par_neto	Facturas de compras recibidas con retención parcial
F29c503 - Fact_emit_ventas_doc	Documentos de facturas emitidas por ventas y servicios del giro
F29c502 - Fact_emit_ventas_clp	Montos por facturas emitidas por ventas y servicios del giro
F29c764 - Fact_emit_ventas_ inmue _clp	Montos por facturas emitidas por ventas inmuebles afectas a IVA
F30e717 Foot ND was also also	Montos por facturas y notas de débito por ventas y servicios que
F29c717 - Fact_ND_no_giro_clp	nos son del giro (activo fijo y otros)
F29c110 - Boletas_doc	Cantidad de boletas
F29c111 - Boletas_clp	Monto asociado a las boletas
F30-750 Commeloutes electronics ele	Monto de los comprobantes o recibos de pago generados en
F29c759 - Comprobantes_electronicos_clp	transacciones pagadas a través de medios electrónicos
	Monto por notas de Débito emitidas asociadas al giro y Notas de
F29c513 - Nota_deb_emit_clp	Débito recibidas de terceros por retención parcial de cambio de
	sujeto
	Monto por notas de Crédito emitidas por Facturas asociadas al
F29c510 - Nota_cred_emit_giro _clp	giro y Notas de Crédito recibidas de terceros por retención
	parcial de cambio de sujeto
F29c709 - Nota_cred_emit_vales_clp	Montos por notas de Crédito emitidas por Vales de máquinas
1236703 Nota_crea_crint_vales_crp	autorizadas por el Servicio
F29c734 - Nota cred emit nogiro clp	Monto por notas de Crédito emitidas por ventas y servicios que
- 200701 Mota_orea_emit_nogno_cip	no son del giro (activo fijo y otros)
F29c517 - Fact_compra_recib_clp	Monto por facturas de Compra recibidas con retención parcial (contribuyentes retenidos)
F29c501 - Liquidacion_clp	Monto por Liquidación y Liquidación Factura
F29c538 - Total_debitos	Total Débitos
F29c511 - IVA_doc_electronic_con_credito	IVA por documentos electrónicos recibidos con derecho a crédito
F29c514 - IVA_doc_electronic_sin_credito	IVA por documentos electrónicos recibidos sin derecho a crédito
F29c521 - Internas_afectas_clp	Montos de compras Internas afectas
F29c560 - Importaciones_clp	Montos de Importaciones
F29c562 - Internas_exentas_clp	Montos de compras Internas exentas, o no gravadas
F29c520 - Fact_recib_compra_emit_clp	Montos por Facturas recibidas del giro y Facturas de compra emitidas
F29c762 - Fact_provee_clp	Monto de Facturas recibidas de Proveedores: Supermercados y Comercios similares, Art. 23 N°4 D.L.825, de 1974 (Ley N°20.780)
F29c766 - Fact_recib_ inmue _clp	Montos por Facturas recibidas por Adquisición o Construcción de Bienes Inmuebles, Art.8° transitorio (Ley N°20.780)
F29c524 - Fact act file doc	Facturas activo fijo
F29c524 - Fact_act_fijo_doc	racturas activo fijo





F29c525 - Fact_act_fijo_clp	Monto por Facturas activo fijo
E20cE27 Note grad racib das	Notas de Crédito recibidas y Notas de Crédito emitidas por
F29c527 - Nota_cred_recib_doc	retención de cambio de sujeto
E20cE20 Note and resib als	Monto por Notas de Crédito recibidas y Notas de Crédito
F29c528 - Nota_cred_ recib _clp	emitidas por retención de cambio de sujeto
F29c531 - Nota deb recib doc	Notas de Débito recibidas y Notas de Débito emitidas por
F29C551 - NOta_deb_recib_doc	retención de cambio de sujeto
E20cE22 Note dob rocib cla	Monto por Notas de Débito recibidas y Notas de Débito emitidas
F29c532 - Nota_deb_ recib _clp	por retención de cambio de sujeto
F29c535 - DIN import giro clp	Monto por Declaraciones de Ingreso (DIN) importaciones del
FZ9C333 - DIN_IIIIport_giro_cip	giro
F29c553 - DIN import act fij clp	Monto por Declaraciones de Ingreso (DIN) importaciones activo
F29C333 - DIN_IIIIport_ act_IIJ _cip	fijo
F29c537 - Total_credito	Total Créditos
F29c563 - Ventas_netas	Monto de los ingresos brutos del período / Base imponible
F29c529 - Ventas_periodo_neto	Ventas del período: total de las ventas efectuadas en el período
	Crédito del período: total del impuesto soportado en las
F29c530 - Credito_periodo_neto	compras efectuadas en
	el período
F29c409 - IVA determinado Tribut Simplifi	IVA determinado por concepto de Tributación Simplificada
F29c549 - Remanente crédito impuesto	Remanente crédito impuesto Art. 37 para período siguiente
F29c550 - Impuesto Adicional	Remanente crédito impuesto Art. 37 para período siguiente
F29c89 - IVA determinado	IVA determinado
F29c77 - Remanente crédito fiscal período siguiente	Remanente de crédito fiscal para el período siguiente
F29c547 - TOTAL DETERMINADO	TOTAL DETERMINADO

105 1 1 5 1 1/ 1 1 1005	
N° Formulario: Declaración jurada 1887	
Motivo de la solicitud: Acceder a la información relacionada al empleo dependiente de las empresas postulantes	
Periodo: Del año 2005 al 2023 (o más reciente disponible)	
Código	Descripción
Año tributario	Año tributario
DJ1887c1 – Rut empresa	ROL ÚNICO TRIBUTARIO C1
DJ1887c2 – Rut trabajador	RUT DE LA PERSONA A QUIÉN SE LE PAGO LA RENTA (Trabajador)
DJ1887c3 - Renta_neta_pagada	RENTA TOTAL NETA PAGADA (art.42 N°1 LIR)
DJ1887c4 - Impuesto unic reten	IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA RETENIDO POR RENTA
DJ1887C4 - IIIIpuesto_unic_reten	TOTAL NETA PAGADA DURANTE EL AÑO (F29)
DJ1887c8 - Rent_total_no_grav	RENTA TOTAL NO GRAVADA





N° Formulario: Declaración jurada 1879		
Motivo de la solicitud: Acceder a la	información relacionada al empleo a honorarios de las empresas postulantes	
Periodo: Del año 2005 al 2023 (o m	ás reciente disponible)	
Código	Código Descripción	
Año tributario	Año tributario	
DJ1879c1 – Rut empresa	ROL ÚNICO TRIBUTARIO C1	
DI1070-2 Distance in dear	RUT DEL RECEPTOR DE LA	
DJ1879c2 – Rut trabajador	RENTA	
DJ1879c3 - Retenciones rentas	HONORARIOS Y OTROS (ART.42 N° 2) TASA 10%. Retenciones de 10% que	
corresponden a dichas rentas practicadas		
DJ1879c4 - Remun_Dir_10	Remuneración de Directores (Art. 48°) TASA 10%.	
0J1879c5 - Remun_Dir_35 Remuneración de Directores (Art. 48°) TASA 35%.		





ANEXO III – DETALLE INFORMACIÓN CARGADA POR LA INSTITUCIÓN USUARIA DATOS enviados desde la IU al SII

Solo se permite la carga de 1 archivo que contenga un máximo 10 columnas

Archivo: base_unica.csv	
Número de registros: 1.089.987	
Сатро	Descripción
rut	Registro único tributación
dv	Dígito verificador
año_instrumento	Año de la convocatoria
adjudicación	Estado de adjudicación (Adjudicado / No
adjudicación	Adjudicado)
cod_region_proyecto_id	Código de la región o del proyecto FNDR
sexo	Sexo del contacto/postulante
grupo_notas	Grupo según nota de evaluación técnica o cluster
magn dif al carta	Diferencia promedio respecto de la nota de corte
mean_dif_al_corte	por grupo
agrupacion	Combinación de instrumento, nombre del barrio,
	centro de negocios y nivel de análisis
fuente	Origen o usuario final del dato





ANEXO IV – FICHA DE EXTRACCIÓN DE DATOS

Instrucciones: Esta ficha debe ser completada y entregada por la IU, para cada uno de los archivos a extraer, considerando las limitaciones indicadas en la cláusula IX.

Archivo:		
Descripción deta	allada del archivo:	
Descripción de la	a metodología utilizada para obtener los resultados:	
Fecha requerimiento: xx/xx/xx		
САМРО	MPO DESCRIPCION DEL CAMPO	
NREG	N° de Registros	
Campo1	Descripción campo1	
Campo2	Descripción campo2	
CampoN	Descripción campo N	





ANEXO V – FICHA DE RESULTADOS

Instrucciones: Se debe entregar un resumen ejecutivo resultados obtenidos y los alcances de la investigación desarrollada. Además, se debe detallar específicamente los posibles efectos o implicancias tributarias del estudio.

Este anexo debe ser completado y entregada por la IU una vez que estén disponible los resultados

Fecha: XX/XX/XXXX	
Resultados del Estudio:	
Efectos tributarios del Estudio:	